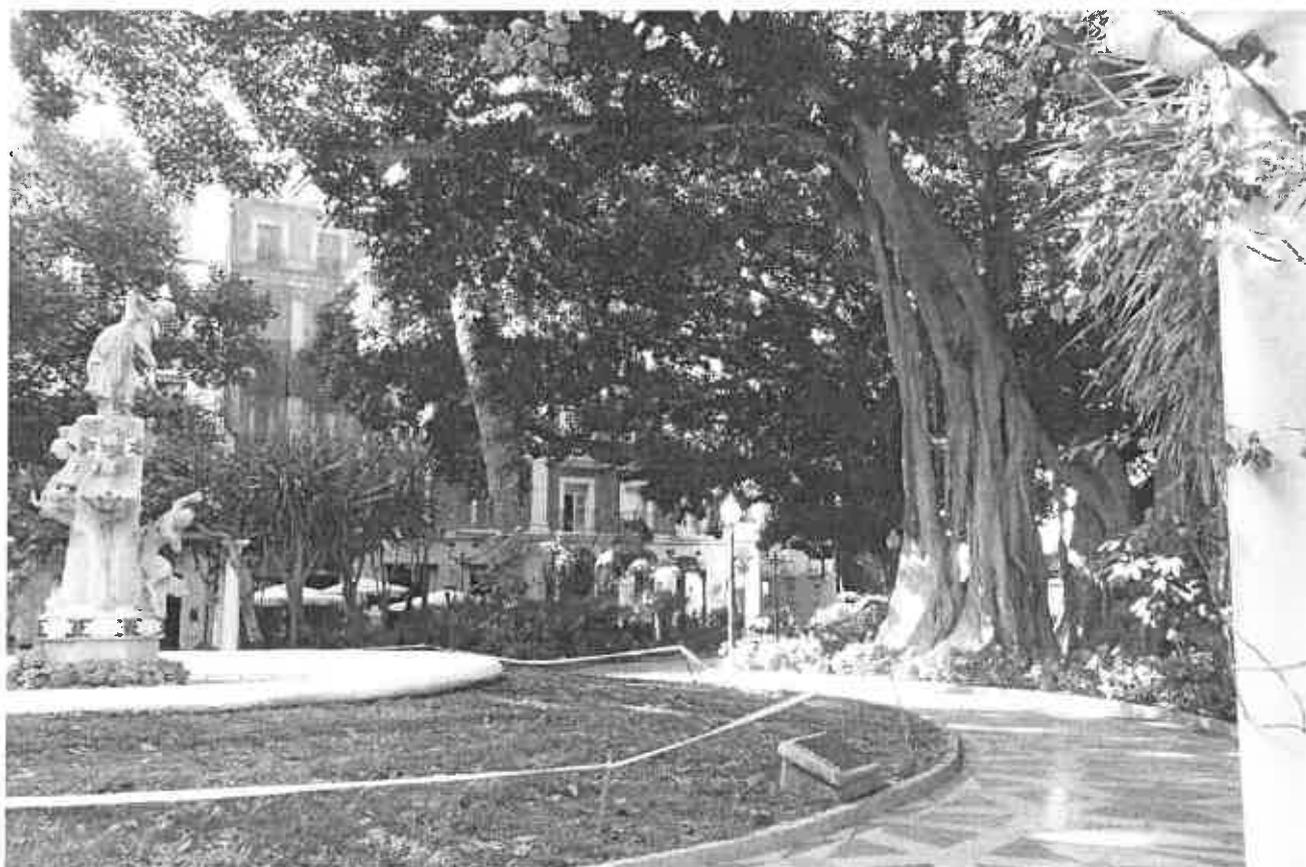




**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública**



***PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VÍA  
PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE  
VELADORES EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.***

22-10-2018\_V2

Técnico del Departamento Ocupación Vía Pública



## ÍNDICE

### MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.
- 2.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.
- 3.-CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN ORDENADOR.
- 4.-AUTORIZACIONES

### PLANOS DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. PLANO DE EMPLAZAMIENTO
2. PLANO DE LA UBICACIÓN DE LOS VELADORES

### ANEXOS

- 1.- INFORME DE TRÁFICO DE FECHA 05/10/2018
- 2.- INFORME DE ZONAS VERDES DE FECHA 03/10/2018
- 3.- INFORME DE SEGURIDAD DE FECHA 03/10/2018
- 4.- INFORME DE S.P.E.I.S. DE FECHA 04/10/2018
- 5.- INFORME ACLARATORIO DE Z.VERDES DE FECHA 19/11/2018
- 6.- INFORME ACLARATORIO DE S.P.E.I.S. DE FECHA 20/11/2018



# ***PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE VELADORES EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.***

## **1.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente Proyecto ordenador del Espacio Público de la plaza de Gabriel Miró, tiene por objeto otorgar una solución técnica que permita una distribución racional de los veladores susceptibles de instalar en dicho ámbito, atendiendo a las condiciones y circunstancias especiales que determinan la singularidad de la zona de que se trata, a fin de dotar de un tratamiento o disposición especial a los veladores que se instalen en dicho ámbito, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

La plaza del escritor Gabriel Miró constituye uno de los entornos emblemáticos del centro tradicional de Alicante. Conocida inicialmente como la plaza de las Barcas, por ser utilizada anteriormente como varadero, se remodeló en la segunda mitad del siglo XIX y posteriormente en el año 1918 se instaló, en su parte central, una fuente que conmemoraba la llegada a la ciudad del agua potable desde el municipio de Sax por la canalización inaugurada en 1898, sustituyéndose esta última por la actual fuente que simboliza en un conjunto escultórico modernista de Vicente Bañuls a "La Aguadora". Cercano a esta fuente encontramos el ejemplar de ficus más notable de todo el país según el "mapa forestal de España". Acompañando a este árbol, tres ficus más de similar porte y cinco olmos viejos singulares por su tamaño, que figuran inventariados con los códigos del 01-0020 al 01-0028 en el "Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local" (C.A.M.I.L.), quedando protegidos por la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana. Dichos árboles monumentales, junto con el resto del arbolado y la vegetación presentes en la plaza, configuran un entorno único en la ciudad reforzado por la existencia de varios edificios protegidos en los frentes de fachada de la plaza, como el edificio de Correos o el edificio que

acoge la sede del Colegio de Arquitectos, entre otros. Todo ello supone una singularidad manifiesta que requiere de un especial tratamiento y disposición, resultando oportuno regular de manera exhaustiva la especial protección que merece la plaza y los distintos elementos que la conforman, ya contemplada en el "Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante", aprobado definitivamente el 18 de junio de 2010, que otorga el nivel de "Protección Integral" para la fuente y toda la plaza de Gabriel Miró. De igual forma, toda la zona sobre-elevada o noble de la plaza adquiere a su vez el grado de "Protección Integral" en la versión que el Ayuntamiento está tramitando del "Catálogo de Protecciones de Alicante", al estar considerada en la ficha C86 como "Bien Inmueble de Relevancia Local (Monumento de Interés Local)".

Concurren en el contorno de tan emblemática Plaza, una serie de establecimientos públicos dedicados fundamentalmente al sector de la hostelería y restauración, que constituyen el núcleo principal de la oferta comercial de la zona, capaces de contribuir -dentro de una ordenación racional y equitativa- al impulso del atractivo turístico y social de dicho espacio público. La situación de los distintos establecimientos difiere notablemente en razón de cada uno de los laterales que conforman el perímetro de la plaza, siendo precisa la adopción de distintas soluciones técnicas en virtud de la ubicación específica de cada uno de ellos, atendiendo a su particular disposición en relación a la diversidad de los elementos ajardinados y arquitectónicos de este particular espacio público y, en especial, a las recomendaciones que se contienen en los Informes emitidos por el Departamento de Zonas Verdes, a fin de preservar, fundamentalmente, la seguridad de las personas con relación a los ficus monumentales que atesora la plaza, sin escatimar la necesidad de protección del arbolado y zonas ajardinadas que forman parte esencial de la misma. A este respecto, el informe de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por el Ingeniero Agrónomo municipal adscrito a dicho departamento, establece textualmente que *"La especie Ficus macrophylla es considerada una especie de alta fragilidad debido a la elevada facilidad de fractura o caída asociada a la especie.*

*El riesgo de accidente es el producto de probabilidades, la probabilidad que se produzca un fallo (fractura y caída) y la probabilidad de que impacte sobre una persona o bien (diana). En el caso de permanencia, bancos, terrazas, veladores, la probabilidad de impacto aumenta aunque la de fallo sea la misma. Por lo tanto no se aconseja la instalación de terrazas, veladores, bancos etc. debajo de la proyección de la copa para así reducir la diana."*

Está, asimismo, sujeta a la tramitación de plan ordenador de espacios públicos, la existencia de un establecimiento hostelero que, aun presentando fachada lineal con la plaza, se encuentra separado de la misma por calzada intermedia por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 6.3 d), la autorización de los veladores que pudieran otorgarse, vinculada a dichos establecimientos, deberá regularse en el marco de un plan ordenador de espacios públicos. Dicho precepto, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, y en el marco de los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos, fundamenta, asimismo, la necesidad de aprobación del presente plan ordenador del aprovechamiento del espacio público de la Plaza de Gabriel Miró.

Resulta obligada, en consecuencia, la redacción del presente plan ordenador, de manera que proceda a la ordenación específica de la instalación de veladores en función de los espacios disponibles, como actividad comprendida en el uso común especial del dominio público sujeta a autorización administrativa, compatibilizando dicho uso con la adopción de las medidas adecuadas, orientadas tanto a preservar la seguridad de los clientes de dichos negocios y la protección de los elementos vegetales y escultóricos que la componen, como a garantizar el uso común normal y disfrute de la plaza por el conjunto de los ciudadanos. En observancia de lo establecido en los artículos 3.4 y 6.3.d) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública y del artículo artículo 9 j) de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, pasan a incorporarse al expediente, anexándose al documento (Anexo II), los Informes emitidos por el Departamento de Zonas Verdes , por el Servicio de Seguridad y SPEIS, así como el por el Servicio de Tráfico, Transportes, de los que se desprende su conformidad con el presente documento. Se ha llevado a cabo, asimismo, sendas reuniones de carácter informativo, los días 24 y 29 de septiembre de 2018, con los titulares de los establecimientos públicos interesados y con la Asociación de Vecinos de la zona, con presencia técnica, así como del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

El plan ordenador contiene, en definitiva, la regulación específica de aquellos lugares susceptibles de ocupación mediante terrazas de veladores, en función de las características y configuración del entorno, mobiliario urbano y los usos habituales de la zona, estableciendo unas condiciones de aprovechamiento racional y equitativo, en atención a sus dimensiones y diseño, a fin de favorecer tanto la debida conciliación de las distintas actividades que se desarrollan en la plaza con el bienestar y comodidad de los vecinos y transeúntes y el mantenimiento de la actividad propia de los establecimientos públicos comerciales y hosteleros que la circundan, atendiendo a que, en virtud del margen de discrecionalidad que se reserva el Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las potestades que legalmente le corresponden como opción política de gobierno, se ha determinado que la preservación de la actividad hostelera en el entorno de la plaza constituye un apreciable atractivo desde el punto económico y turístico para la ciudad, estimando que contribuye notoriamente a potenciar el valor de dicho espacio público, por lo que se ha tenido en consideración en la redacción del presente documento, como un criterio determinante en la fijación técnica de los espacios disponibles, la voluntad de tratar de conservar (en la medida de lo posible y dentro de las limitaciones técnicas que establece la Ordenanza reguladora y de los informes técnicos emitidos), el espacio de las terrazas de veladores que venían autorizándose con anterioridad. En base a ello, la superficie total en términos absolutos susceptible de ser ocupada con la actividad de veladores, se modifica muy tenuemente con una ligera reducción, pasando a ser de los 215,76 metros cuadrados, que eran objeto de autorización en la situación anterior al presente replanteo, a la ocupación máxima de 211,71 metros cuadrados prevista.

Se procede, en consecuencia, a regular en el presente documento, la distribución de los espacios susceptibles de albergar terrazas de veladores, estableciendo para cada tramo según sus características el criterio de instalación más conveniente para la consecución de los fines indicados, especificando las peculiaridades del mobiliario a instalar, en su caso. La aprobación del presente documento no supondrá por sí mismo título habilitante para ejercer la actividad de veladores por parte de los titulares de los establecimientos afectados, sino que dicho uso común especial quedará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en cada una de las autorizaciones individuales que se otorguen en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía

Pública, quedando sometidas las condiciones en que concreten las mismas, a los límites establecidos en el presente Plan ordenador, previa presentación por parte de los interesados de las correspondientes solicitudes atendiendo a las condiciones marcadas en este documento y la posterior tramitación del expediente, en virtud de lo establecido, con carácter general, en la citada norma.

## **2.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.**

El presente plan ordenador tiene como ámbito de actuación el espacio comprendido entre los límites definidos por las fachadas que dan a la plaza y son continuación de las calles que confluyen en ella:

**Norte:** Prolongación de la fachada sur de la Calle Manero Mollá.

**Sur:** Prolongación de la fachada norte de la Calle San Fernando.

**Este:** Fachadas recayentes a la plaza comprendidas entre las calles Manero Mollá, Santa Marta y San Fernando.

**Oeste:** Fachada donde se ubica el edificio de Correos, que es prolongación de la fachada este de la Calle Ojeda.

## **3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN ORDENADOR.**

### ***3.1. Titulares de la autorización.***

Podrán obtener la correspondiente autorización los titulares de las correspondientes licencias de apertura de los locales o establecimientos con fachada a la expresada plaza a los que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, que por su situación reúnan las condiciones técnicas para ser susceptibles de la obtención de autorización para instalar terraza de veladores, y que vienen especificados en el presente plan ordenador y grafiados en el plano que forma parte del mismo como Anexo I.

### **3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.**

Para la instalación de terrazas se establecen en esta ordenación unas zonas determinadas, situadas, en la zona aledaña a la fachada de cada establecimiento hostelero, concediendo la posibilidad ocupar el espacio público en función de la disponibilidad existente en cada caso.

Queda excluida, por lo tanto del uso común especial mediante veladores, la que podría denominarse “zona noble” de la plaza, entendiéndose como tal el espacio más elevado de la misma circundada por las jardineras decoradas con “trencadís” que la delimitan y al que se accede mediante los correspondientes escalones o rampas, donde se ubican los parterres con jardinería y la Fuente de la Aguadora en su parte central.

En todo caso, se ha tenido en cuenta el precepto establecido en el artículo 7.4 de la ordenanza reguladora, preservando en todo caso una banda libre peatonal mínima de 1,80 centímetros en los distintos tramos susceptibles de ocupar mediante veladores, no sobrepasando en ningún supuesto la ocupación máxima del 50% de cada uno de ellos. Asimismo, se respetan los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza, tanto en los dos laterales peatonales de la plaza como en la acera de la calle Manero Mollá. No obstante, en virtud de la facultad que otorga el artículo 13.2 de la Ordenanza, de modificar específicamente en el marco de regulación del Plan Ordenador los preceptos generales contenidos en el artículo 7.1, se ofrece la posibilidad de ocupar, una superficie total cuyo ancho lineal supera el ancho de la fachada de los locales afectados, permaneciendo expeditas los accesos a las viviendas, al objeto de salvaguardar, en la medida de lo posible, la dimensión de los espacios reservados a veladores preexistentes al presente Plan ordenador, a fin de propiciar, en virtud de la opción de gobierno adoptada, el ejercicio sostenible de las actividades hosteleras existentes en el ámbito de aplicación.

La distribución prevista en el presente plan ordenador tiene presente que la calle que une la Calle San Fernando con la Calle Manero Mollá por el oeste de la plaza es peatonal, estando exenta de la circulación de vehículos, por lo que no existe impedimento para se ubiquen los veladores pegados a la línea de fachada de los establecimientos existentes, con un fondo no superior al 50% de la anchura del

tramo que se recorta en la partes afectadas por la proyección de la copa de los ficus, atendiendo a los informes evacuados por el Departamento de Zonas Verdes. No obstante los elementos constitutivos de la terraza, a instalar en este tramo, no podrán tener carácter fijo, debiendo ser fácilmente móviles, a fin de facilitar su pronta retirada en caso de emergencia, garantizándose el cumplimiento de dicha obligación por el propio personal de los establecimientos implicados.

Asimismo, la solución técnica adoptada al otro lado de la Plaza (tramo perpendicular a la calle Santa Marta), consiste en la ubicación de las terrazas en la acera colindante a la plaza, desplazadas de la proyección de la copa del ficus próximo y enfrentadas a los correspondientes establecimientos hosteleros, quedando garantizado el tránsito peatonal por la acera existente en la línea de fachada de los edificios.

Finalmente, en la calle Manero Mollá, se ha acometido, por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad en coordinación con Infraestructuras y Mantenimiento a la adjudicación de una obra dirigida a la reconversión de la zona de carga y descarga en acera, que quedaría configurada con un ancho general que, con puntuales variaciones, contará con un ancho general de aproximadamente 4 metros, variando la dimensión de los veladores en virtud del ancho final resultante en cada tramo. En aquellos tramos en los que la acera resultante tenga un ancho inferior a dichas dimensiones, la instalación de veladores estará sujeta a las disposiciones específicas previstas en la Ordenanza reguladora para cada ancho de acera. En el caso de que se adopten medidas de seguridad dirigidas a la protección de la terraza con respecto a la calzada anexa, tales como barandillas o maceteros de carácter fijo, el retranqueo con respecto al bordillo podrá oscilar en virtud de la solución definitiva que se adopte, quedando dicho aspecto sujeto a dicha circunstancia. Significar, finalmente, que el replanteo referente a los veladores en la acera de la calle Manero Mollá queda supeditado, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, a la ejecución efectiva de las referidas obras de ampliación de la acera.

### **3.3. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación.**

Se establecen los siguientes criterios de utilización de las distintas zonas establecidas en el presente plan ordenador:

a) Los titulares de los establecimientos que estén interesados en la disposición de veladores en la vía pública incluida en el ámbito de este plan deberán solicitar el espacio de la terraza conforme a lo establecido en los planos integrados en el mismo, grafiando en la zona de instalación la distribución del mobiliario con que se pretenda contar para el desarrollo de la actividad, con indicación de sus dimensiones reales.

b) No se permitirá la instalación de otros elementos distintos a los autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

c) Es condición ineludible por parte del titular de la autorización el compromiso de retirada inmediata de los veladores con sus propios medios para facilitar el paso y los trabajos necesarios ante cualquier emergencia en la zona, de forma que se garantice el espacio necesario para posibilitar dichas labores de emergencia y para los trabajos de mantenimiento del suelo público.

d) Atendiendo al art.1 de la citada ordenanza, la autorización en terrenos de dominio público se otorgará a precario. Es por ello por lo que la autorización individual que, en su caso se otorgue, se podrá revocar, modificar o suspender en cualquier momento previa notificación a los interesados por el Servicio de Ocupación de Vía Pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la expresada ordenanza.

e) La posterior variación del número de establecimientos públicos existentes en el ámbito geográfico de aplicación del Plan ordenador no supondrá por sí misma la modificación en la distribución de los espacios disponibles para cada uno de los establecimientos indicados en el presente plan, según lo detallado en el plano adjunto al mismo, debiendo para ello procederse con carácter previo, en caso en que se estime que existan causas motivadas que lo justifiquen, a la modificación

expresa del presente documento, otorgando la preceptiva participación previa a todas las partes interesadas y su posterior aprobación mediante resolución.

f) Se dará cumplimiento por parte del titular interesado a la obligación de retirar diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, en observancia de lo establecido en el artículo 10.1.e) de la Ordenanza reguladora.

g) En virtud de la recomendación contenida en el informe de 3 de octubre de 2018 del Jefe de Servicio de Seguridad, se recalca la obligación de exponer en lugar visible del establecimiento la tarjeta identificativa, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 f) de la Ordenanza reguladora.

### **3.4. Características de los elementos a instalar.**

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la zona de veladores en la plaza de Gabriel Miró serán los que se relacionan, con carácter general, en el art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, con las especificaciones establecidas en este Plan ordenador.

#### **3.4.1. Mesas y sillas.**

Las características y materiales de las mesas y las sillas serán los que expresamente se indicarán en la correspondiente resolución individual de autorización, atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, siendo facultad de los técnicos informantes la desestimación de manera motivada de aquellos modelos de mobiliario presentados que no se consideren adecuados en virtud de los expresados criterios.

Deberán primar los materiales de mimbre y médula sintéticos así como la madera, en colores neutros con el fin de crear un ambiente de cierta homogeneidad. En cualquier caso, el mobiliario a instalar requerirá la autorización expresa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, que se hará constar en cada expediente individual.

#### 3.4.2. Sombrillas.

Las características, dimensiones y materiales de las sombrillas serán los que expresamente se indicarán en cada decreto individual de autorización de veladores.

Para la eventual autorización de anclajes empotrados, además de lo anterior, se deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas en el apartado 1-b) del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

#### 3.4.4.- Maceteros

Se estará con carácter general a lo establecido en el artículo 9.1 e), permitiendo específicamente en la calle Manero Mollá la instalación de maceteros de carácter fijo en el bordillo de la acera, al objeto de separar la actividad de la calzada anexa, no siendo preciso, en este caso, su retirada al finalizar la jornada, en virtud de lo dispuesto en dicho apartado.

#### 3.4.5. Otros elementos susceptibles de instalación.

No se admitirá cerramiento o mamparas laterales de ningún tipo, considerando que debe preservarse el aspecto singular y diáfano de la plaza, de manera que se respete el sentido y finalidad de la misma.

El resto de elementos susceptibles de autorización para su instalación en la vía pública se acogerán a lo establecido, con carácter general en artículo 9 de la ordenanza.

### **3.5. Horario.**

Atendiendo a las circunstancias específicas que concurren en el ámbito de aplicación del presente plan ordenador, en el que se conjuga el tratamiento de una zona eminentemente residencial con un importante número de establecimientos

destinados a la hostelería y restauración, en aras a facilitar la conciliación entre el derecho al descanso de los vecinos y el ejercicio del ocio responsable, se determina en el marco de las facultades discrecionales que confiere lo dispuesto en los artículos 11.4 y 13 de la Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, la modificación puntual del horario general contemplado en la citada norma, que quedará establecido, para esta zona concreta de la ciudad, en los siguientes términos, manteniéndose los horarios de inicio de instalación previstos de manera genérica en la Ordenanza reguladora:

– Horario de invierno:

Días laborables: retirada de la instalación y cese de la actividad antes de la 1:00 hora del día siguiente. Viernes, sábados y vísperas de festivo: retirada de la instalación y cese de la actividad antes de la 1:30 horas del día siguiente.

– Horario de verano:

Retirada de la instalación y cese de la actividad antes de las 1:30 horas, durante todos los días de la semana.

#### **4. AUTORIZACIONES.**

Se otorgarán las autorizaciones, especificando el tipo de mobiliario y grafiando en plano acotado la distribución de los mismos, en el espacio de la terraza disponible para cada establecimiento e indicando en la tarjeta de autorización el compromiso que adquiere el petitionerario de efectuar la limpieza de su zona autorizada y la retirada de la calle de todo el mobiliario necesario para permitir el acceso de cualquier vehículo de emergencia o de servicios de mantenimiento.

Alicante, a 22 de octubre de 2018.

El Técnico de Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: José Larcís Gómez.

Conforme,  
El Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: Carlos Membrilla Carratalá.

Vº Bº  
El Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: José Ramón González González.



# PLANOS













AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA  
DESAMO TECNICO DE SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA

TÉCNICO MUNICIPAL  
José Landis Gómez

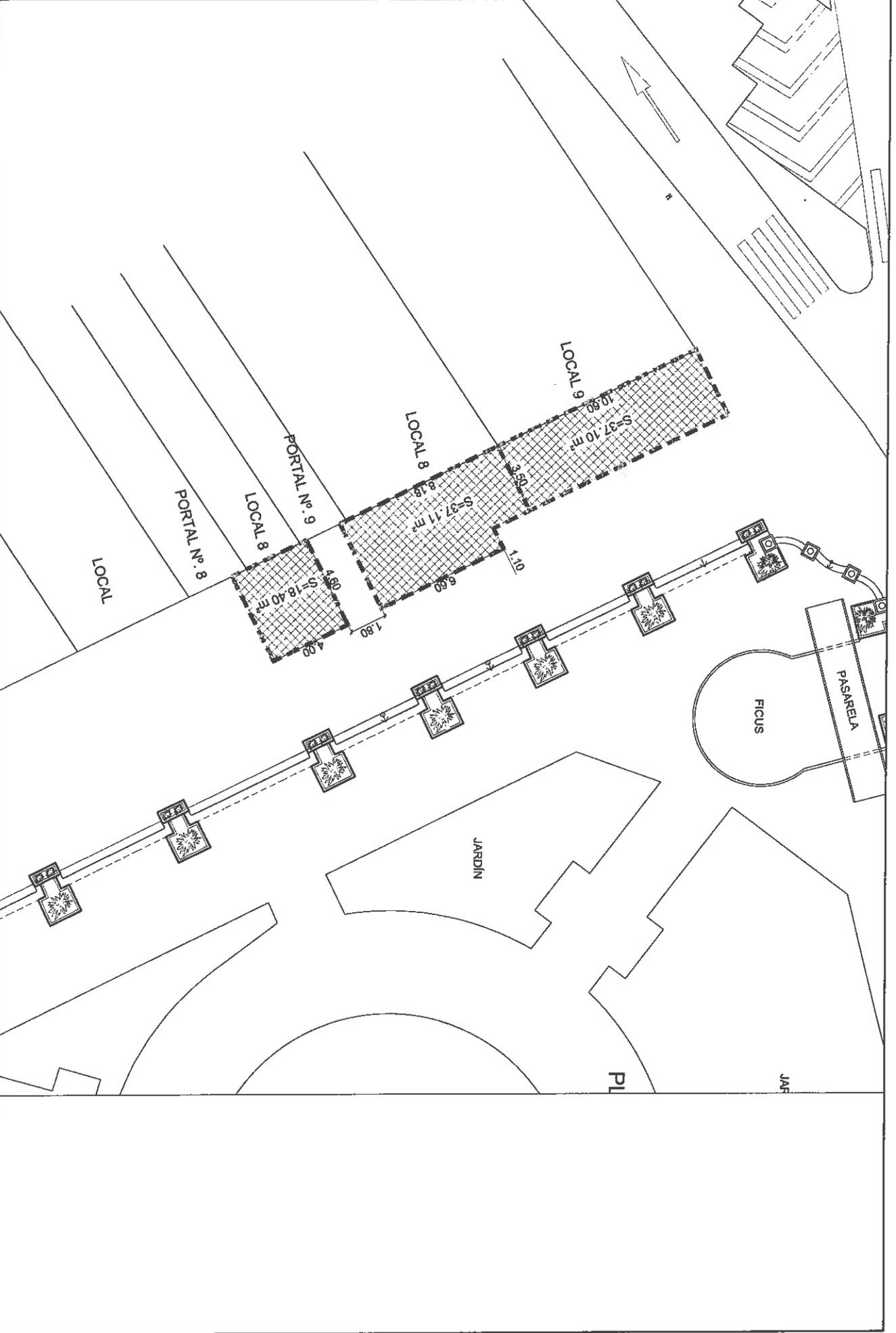
ESCALA:  
8/6

INFORME:  
OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA PARA  
LA INSTALACIÓN DE VELADORES  
EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ

VERSION:  
FECHA:  
5.2  
Octubre 2016

PLANO:  
PLANO DE PROPUESTA  
ZONA 1

PLANO Nº:  
EXPEDIENTE Nº:  
1.1





LINEA 3



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA  
OSAMA TECNICO DEL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA

TECNICO MUNICIPAL  
José Lantús Gómez

ESCALA:  
8/6

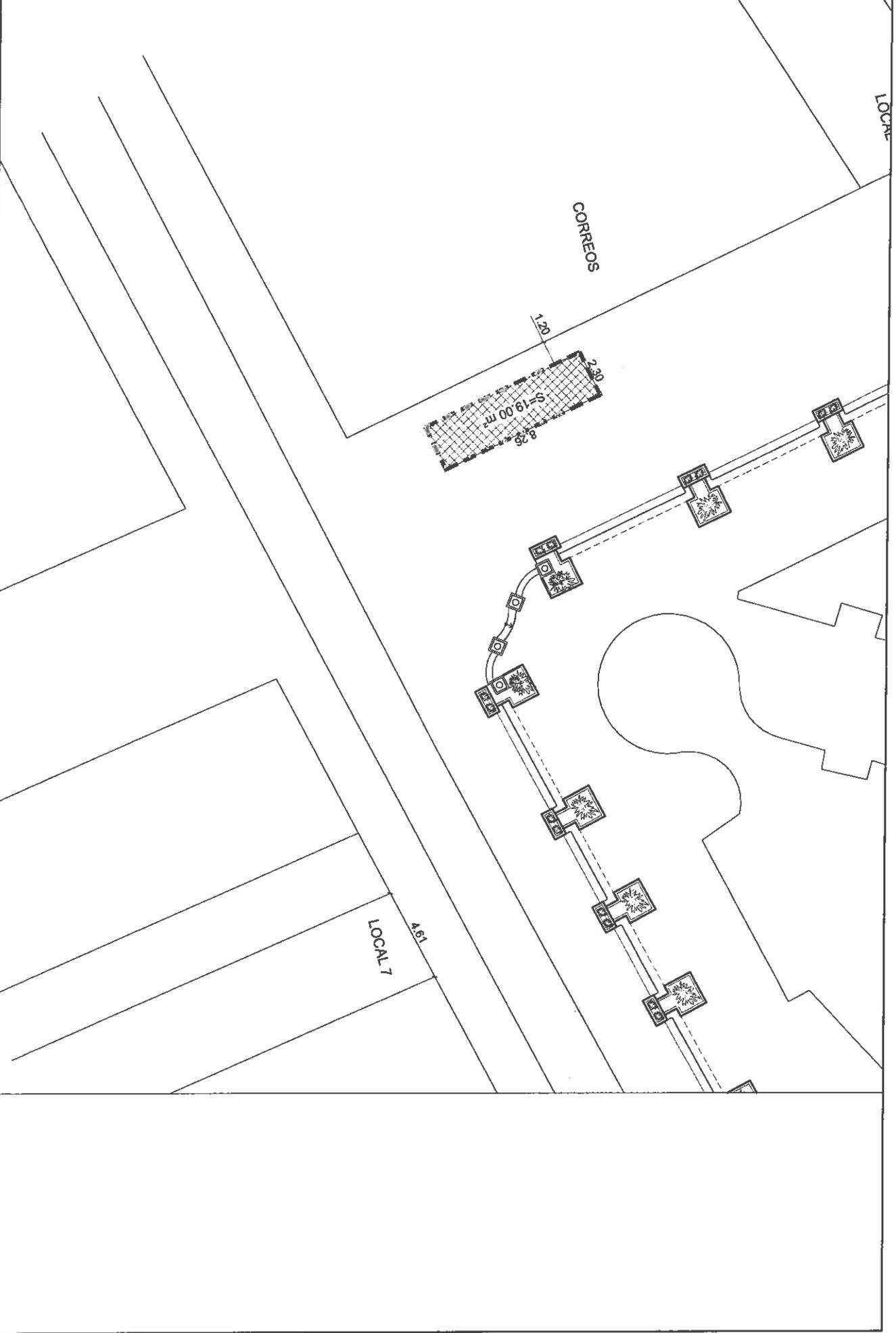
INFORME:  
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA  
LA INSTALACION DE VELADORES  
EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ

VERSIÓN:  
5.2

FECHA:  
Octubre 2, 018

PLANO:  
PLANO DE PROPUESTA  
ZONA 2

PLANO Nº:  
1.2  
EXPONENTE Nº:





LINEA 3



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA  
DESARROLLO TECNICO DEL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA

TECNICO MUNICIPAL  
José Lariois Gómez

ESCALA:  
1:50

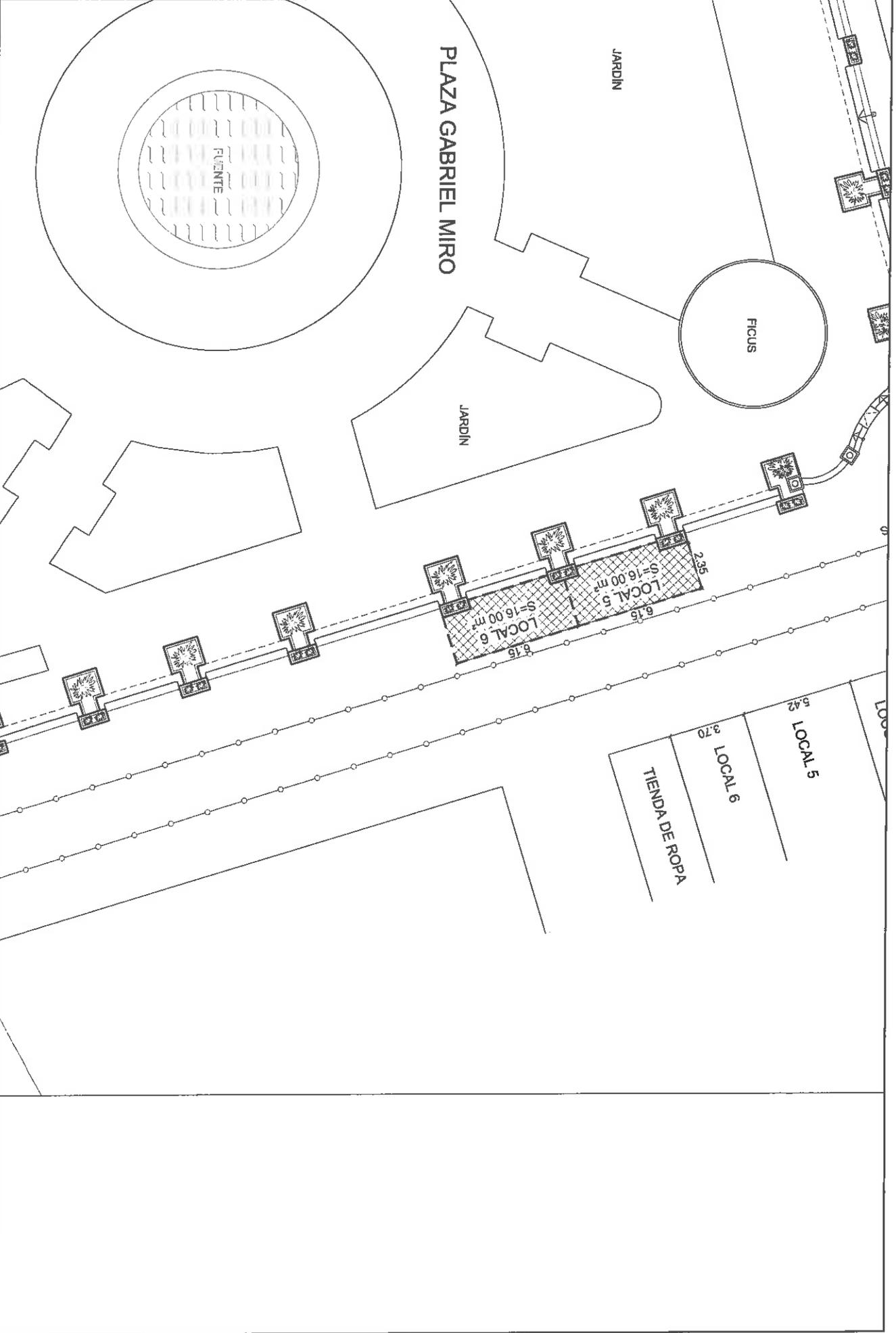
PROYECTO:  
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA  
LA INSTALACION DE VELADORES  
EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRO

VERSION:  
5.2

FECHA:  
Octubre 2018

PLANO:  
PLANO DE PROPUESTA  
ZONA 3

PLANO N°:  
1.3  
EXPEDIENTE N°:







AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA  
OSANO TECNICO DE SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA

TECNICO MUNICIPAL  
José Landis Gómez

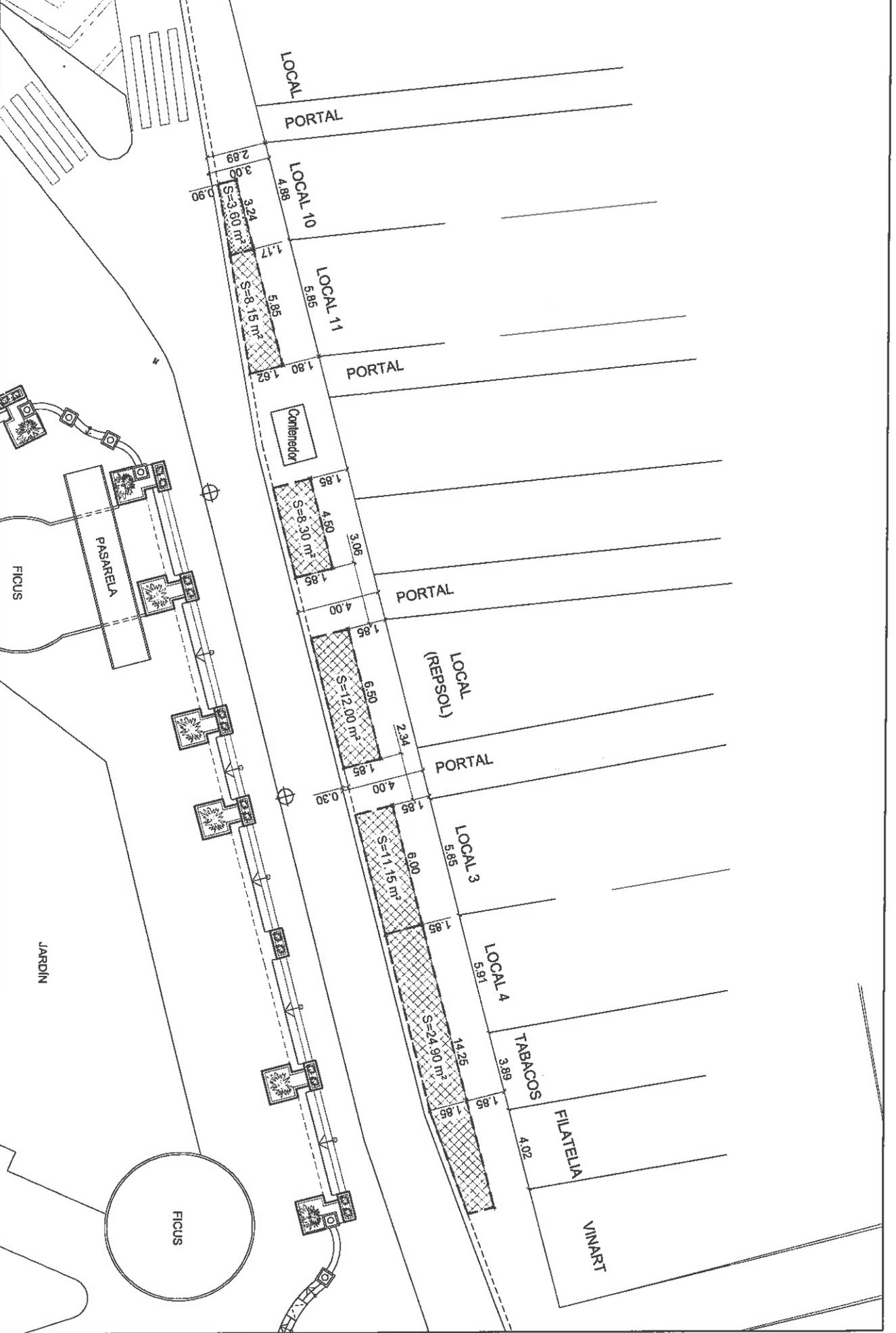
ESCALA:  
9/6

PROYECTO:  
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA  
LA INSTALACION DE VELADORES  
EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ

VERSIÓN:  
5.2  
FECHA:  
Octubre 2.018

PLANO:  
PLANO DE PROPUESTA  
ZONA 4

PLANO N.º:  
1.4  
DEPENDIENTE N.º:





# **ANEXOS**





**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
Departamento técnico de tráfico

N.º de entrada: 3739 / 2018  
N.º de expediente: 1734 / 2018

**ASUNTO:** Plan Ordenador de la Ocupación de Vía Pública para Instalación de Veladores en el entorno de la plaza Gabriel Miró.

Solicitante: Servicio de Ocupación de Vía Pública.

**ANTECEDENTES:**

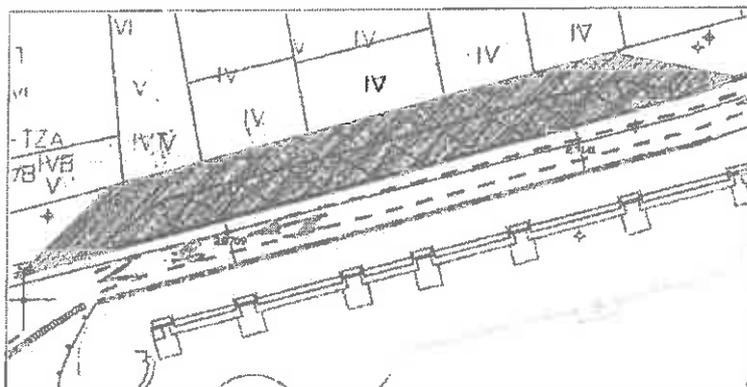
- Informe técnico de fecha 18 de junio de 2018 del Departamento Técnico de Tráfico.

**INFORME:**

En atención a la solicitud de informe recibida, como continuación a los trabajos realizados y con base en la propuesta de ordenación del espacio público recogida en el Plan Ordenador de la Ocupación de Vía Pública para la instalación de veladores en el entorno de la plaza Gabriel Miró, se informa que:

- En relación con el asunto, al objeto de abordar un proceso intensivo de peatonalización, está en fase de licitación el contrato de servicios *TRABAJOS TÉCNICOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TIPO EN LA PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL: EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN, CALLE CASTAÑOS Y PLZ. GABRIEL MIRÓ*. Como resultado de ese contrato, el Ayuntamiento de Alicante obtendrá un proyecto de construcción para la reurbanización de los espacios del Centro Tradicional susceptibles de sufrir cambios en su régimen de uso, como es la plaza Gabriel Miró.
- Para la situación transitoria que discurra entre la aprobación del Plan Ordenador para la instalación de veladores y la reurbanización del entorno de la plaza Gabriel Miró, como condicionante técnico para su viabilidad se propone la siguiente ordenación del tráfico:
  - Lado oeste de la plaza, vía anexa a la fachada del edificio protegido de Correos, ordenada como calle peatonal, sin ningún tipo de tráfico.
  - Lado este de la plaza, vía anexa a la fachada del edificio del colegio de arquitectos y que da acceso a la calle Santa Marta, ordenada como calle con circulación prohibida excepto usuarios permitidos del itinerario ciclista y vehículos de acceso al vado existente. El tramo entre la calle Santa Marta y la calle Manero Mollá sólo tendrá habilitada la circulación de usuarios permitidos del itinerario ciclista por la zona señalizada.
  - La carga y descarga existente en el lado norte de la plaza, en la prolongación de la calle Manero Mollá, se suprimirá para su conversión en acera. Las obras a ejecutar, al objeto de mejorar la accesibilidad peatonal y contribuir al calmado del tráfico, deberán guardar las siguientes recomendaciones:
    - El ancho de acera será de 4,05m.
    - El ancho de carril resultante será de entre 2,90m. y 3,00m.
    - El paso de peatones ubicado en la esquina noroeste de la plaza, el que da continuidad al itinerario peatonal que comunica con la calle San Francisco por la calle Pascual Blasco, deberá desplazarse según figura en el plano adjunto a este informe.

Se muestra un croquis con la nueva acera generada.



- La nueva zona de carga y descarga habilitada, de forma provisional hasta que se materialice la ordenación definitiva con motivo de la reurbanización, será la reserva de estacionamiento de la calle Velarde anteriormente utilizada por los vehículos oficiales de la Concejalía de Estadística, ahora reubicada en otras dependencias.
- Respecto al posible velador ubicado frente al edificio de Correos y que estaría vinculado a un local del lado sur de la plaza mediante una calzada intermedia (prolongación calle San Fernando), cabe mencionar que:
  - El tráfico existente no es de elevada intensidad en las zonas de cruce señalizadas que comunican el local con el posible velador. Esta vía dispone de un paso de peatones como itinerario de cruce hacia la plaza en la zona del velador que representa un itinerario seguro de 15m. de recorrido hasta el establecimiento.
  - La autorización del velador, conforme a la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, no permite la instalación de equipos y mobiliario que permitan el funcionamiento autónomo del velador ligado a un local comercial y eso condiciona la seguridad del personal y clientes en el cruce de la calzada, y aunque la vía no reúne condiciones para admitir problemas de seguridad vial se recomienda que la superficie del velador pueda limitarse para no generar un elevado tránsito de personas entre el local y la superficie de terraza de velador.
  - Los accesos a las zonas de instalación se pueden dar por pasos de peatones que no interfieren con el tráfico de transporte público municipal salvo excepciones temporales.
  - En caso de modificación de las condiciones de la vía o del tráfico, tanto privado como de transporte público, debe señalarse, que la autorización pueda ser revocada, modificada o suspendida si las condiciones del tráfico así lo aconsejan.

### **Conclusiones:**

En consonancia con lo expuesto, con los condicionantes técnicos mencionados, se informa en sentido favorable la propuesta del Plan Ordenador de la Ocupación de Vía Pública para la instalación de veladores en el entorno de la plaza Gabriel Miró remitida por el Servicio de Ocupación de Vía Pública.

#### **Actuaciones necesarias:**

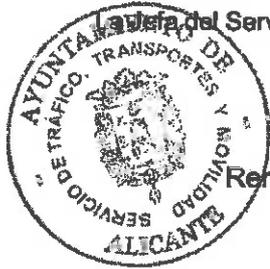
- Ampliación de acera en lateral norte de la plaza de Gabriel Miró, prolongación de la calle Médico Manero Mollá.
- Reordenación del tráfico y modificación de la señalización conforme al plano adjunto a este informe.

- Retirada de los bolardos en las zonas peatonales e instalación de bolardos o elementos desmontables en los límites de la zonas excluidas al tráfico rodado general.

Es cuenta informa y propone el técnico que suscribe.

Alicante, a 5 de octubre de 2018

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal  
Técnico Superior de Tráfico



Conforme:  
Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad  
y Accesibilidad

Handwritten signature of Remedios Martínez Munera.

Remedios Martínez Munera

Handwritten signature of Pedro Riquelme Moya.

Pedro Riquelme Moya

Vº Bº

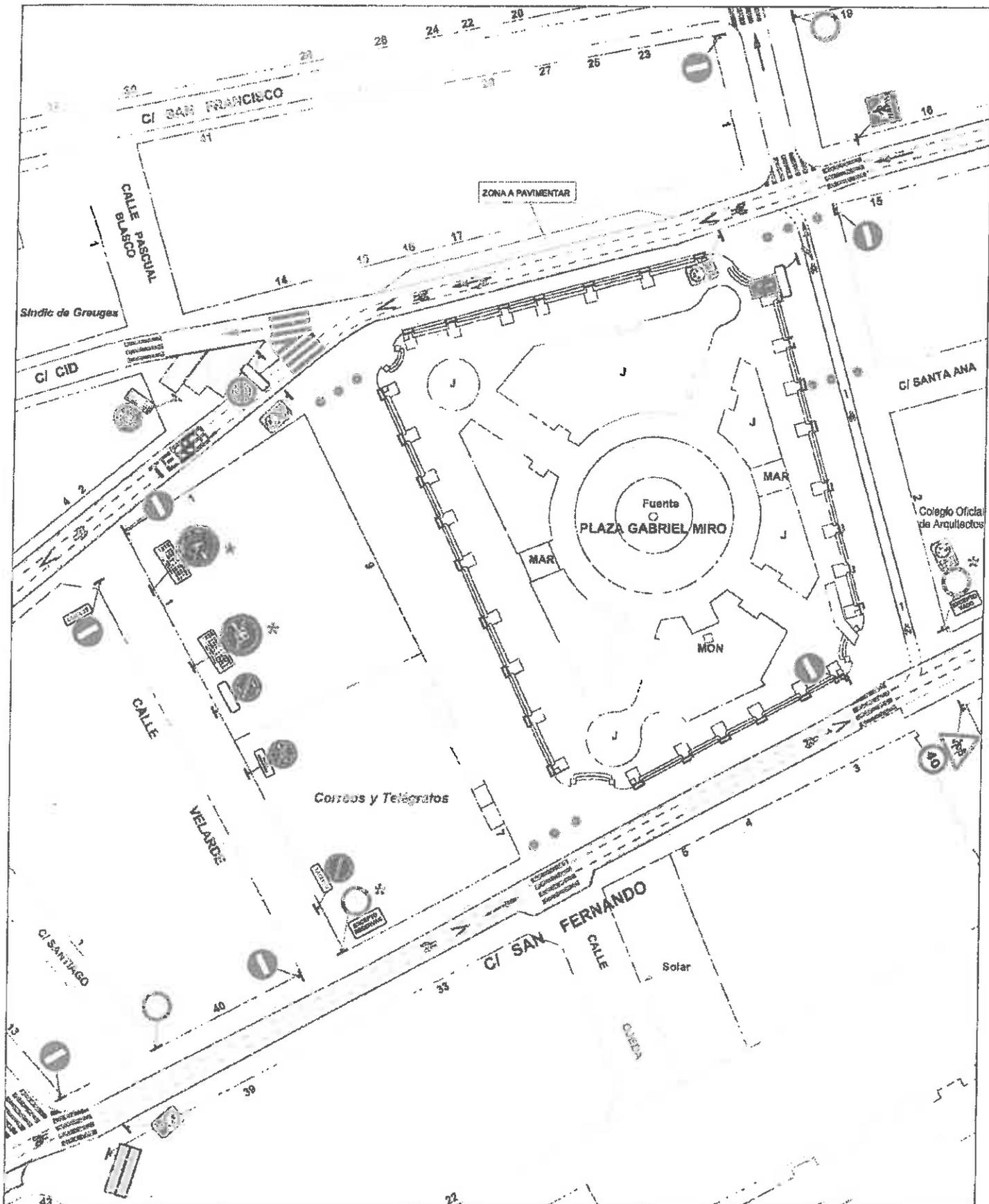
El Concejal delegado de Seguridad, Tráfico y  
Transportes



Handwritten signature of José Ramón González González.

José Ramón González González





 <p><b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b></p> <p>SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.</p> <p><b>DEPARTAMENTO DE TRÁFICO</b></p>	<p>TÍTULO DEL PLANO:  <b>PLAN ORDENADOR DE LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA          PARA LA INSTALACIÓN DE VELADORES          EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRO          "ESTADO PROPUESTO"</b></p>	<p>Dibujado:          J. Enrique Ceturba</p> <p>Fecha:  <b>OCTUBRE 2018</b></p>
	<p>El Ingeniero Municipal</p> <p><i>Pedro Riqueime Moya</i></p> <p>Fdo.: Pedro Riqueime Moya</p>	<p>Nº de Plano:  <b>2</b></p> <p>Escala:  <b>1/600</b></p>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fecha: 3 de octubre de 2018

Ref: 217/018

Ref: 217/018

Asunto: Plan de Ordenación Plaza Gabriel Miró

Destinatario:

D. Juan Javier Maestre Gil  
Jefe del Servicio de Infraestructuras

En relación con la orden de trabajo arriba indicada, en la que se solicita informe sobre el Plan de Ordenación de la Plaza Gabriel Miró, el técnico que suscribe informa que por el Departamento de Zonas Verdes no existe inconveniente para su aprobación dado que en el mismo se recogen las recomendaciones indicadas en los informes emitidos por este departamento.

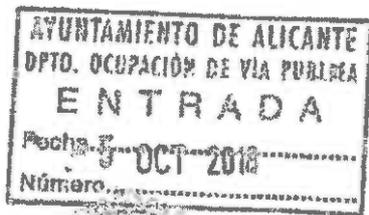
Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

Edu. Carlos Domínguez Herrera





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE SEGURIDAD

Fecha: 3 de octubre de 2018

Ngdo: Servicio de Seguridad

S/Ref: N/Ref: SC-2029-18

ASUNTO: Informe Plan Ordenación  
Veladores Gabriel Miró

Destinatario: Jefe de Servicio Ocupación  
Vía Pública.

En atención a su oficio de fecha 2 de octubre de 2018, por el que interesa informe sobre el Plan de Ordenación de Veladores de la Plaza Gabriel Miró, he de manifestar que, desde la óptica de las cuestiones que pudieran afectar a este Servicio de Seguridad, y sin perjuicio de la escueta referencia que contiene el apartado 4 del Plan al respecto, existen dos aspectos que a mi juicio precisarían de cierta y específica determinación, salvo que estuvieran ya contemplados con carácter general

A saber:

1.- El establecido en el apartado e) del art. 10 de la Ordenanza Reguladora, que exige la retirada diaria del mobiliario instalado objeto de la actividad una vez finalizado el horario autorizado, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en vía pública. El propio precepto establece la posibilidad de excepcionar este requisito en los supuestos del artículo 13 que nos ocupa. Sería pues conveniente que en el propio Plan se recogiera la referida exigencia de forma expresa.

2.- También se considera pertinente la mención expresa en el Plan del deber establecido en el apartado f) del art. 10 de la Ordenanza Reguladora. La visibilidad de la tarjeta que muestre el titular, local, superficie, elementos autorizados y plazo de vigencia es un requisito identificativo cuya existencia facilita las tareas de inspección y control de los Agentes de la Policía Local.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.



Jefe de Servicio de Seguridad

Fdo. José M<sup>a</sup> Navarro Lifante.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*



Fecha: 29/08/18

Dpto. de Prevención. *SPEIS.*

Su Rf: N/Rf: TT/VV

Asunto: Solicitud Informe Peatonalización calles de la Plaza Gabriel Miró.

Destinatario:

JEFE DE SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación a la solicitud de informe por parte del Jefe de Servicio de Ocupación de Vía Pública referente a la Peatonalización de las calles laterales de la Plaza Gabriel Miró que afecta al Plan de Ordenación de Veladores de la Plaza Gabriel Miró, ya se informó en su día al Servicio de Tráfico, Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad con nº de Registro de Salida del SPEIS 137/18 y fecha 20-03-2018 lo que sigue:

En relación a la solicitud de informe del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible Y Accesibilidad referente a la Peatonalización de las calles laterales de la Plaza Gabriel Miró:

- lateral de la plaza correspondiente a Correos
- lateral de la plaza entre la calle Santa Marta y la calle Médico Manero Molla

la Técnico de Prevención del SPEIS, que suscribe, sin perjuicio de los informes de los demás Departamentos Municipales implicados, informa que:

Se cumpla en todo momento el DBSI-5 de Intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachadas:

- Deberá proyectarse y llevarse a cabo sin que el cumplimiento con las exigencias vigentes del CTE-DBSI 5 se vea afectado negativamente en relación con la situación actual.
- Si se instalasen bolardos, estos deberán de ser abatibles y/o recuperables, y no fijos, y se deberá comprobar la elasticidad de estos al paso de los vehículos de emergencia.
- Deberá mantenerse libre de obstáculos la calzada-acera de ambas calles de la Plaza Gabriel Miró para en caso de intervención puedan pasar o establecerse los vehículos de emergencias.
- En ningún momento deberán instalarse elementos fijos o constructivos.

En el caso de nueva urbanización y modificación de calles del Termino Municipal de Alicante que se estén llevando a cabo u obras que se vayan a acometer que afecten a ensanchamientos de aceras, disminución o aumento de calzadas, etc ..., se deben considerar, al menos, como obras de reforma con lo que si que sería de aplicación y obligado cumplimiento el CTE vigente, en concreto para este Servicio, el cumplimiento del DBSI 5 de Intervención de los Bomberos.

Todo ello conforme a la normativa vigente de prevención de incendios del Código Técnico de la Edificación DBSI aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28-marzo-2006).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Conforme:  
EL OFICIAL- JEFE DEL SPEIS

Fdo: Eduardo Aragolaza Rabanal



LA TÉCNICO DPTO. PREVENCIÓN SPEIS

Fdo.: Marfa Teresa Terol Ferri





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**Fecha:** 19 de noviembre de 2018

**Dpto:** Zonas Verdes

**Ref.:** N/Ref.: CD/cg 795/18

**Asunto:** Plan de Ordenación Plaza Gabriel Miró

**Destinatario:**

D. Juan Javier Maestre Gil  
Jefe del Servicio de Infraestructuras

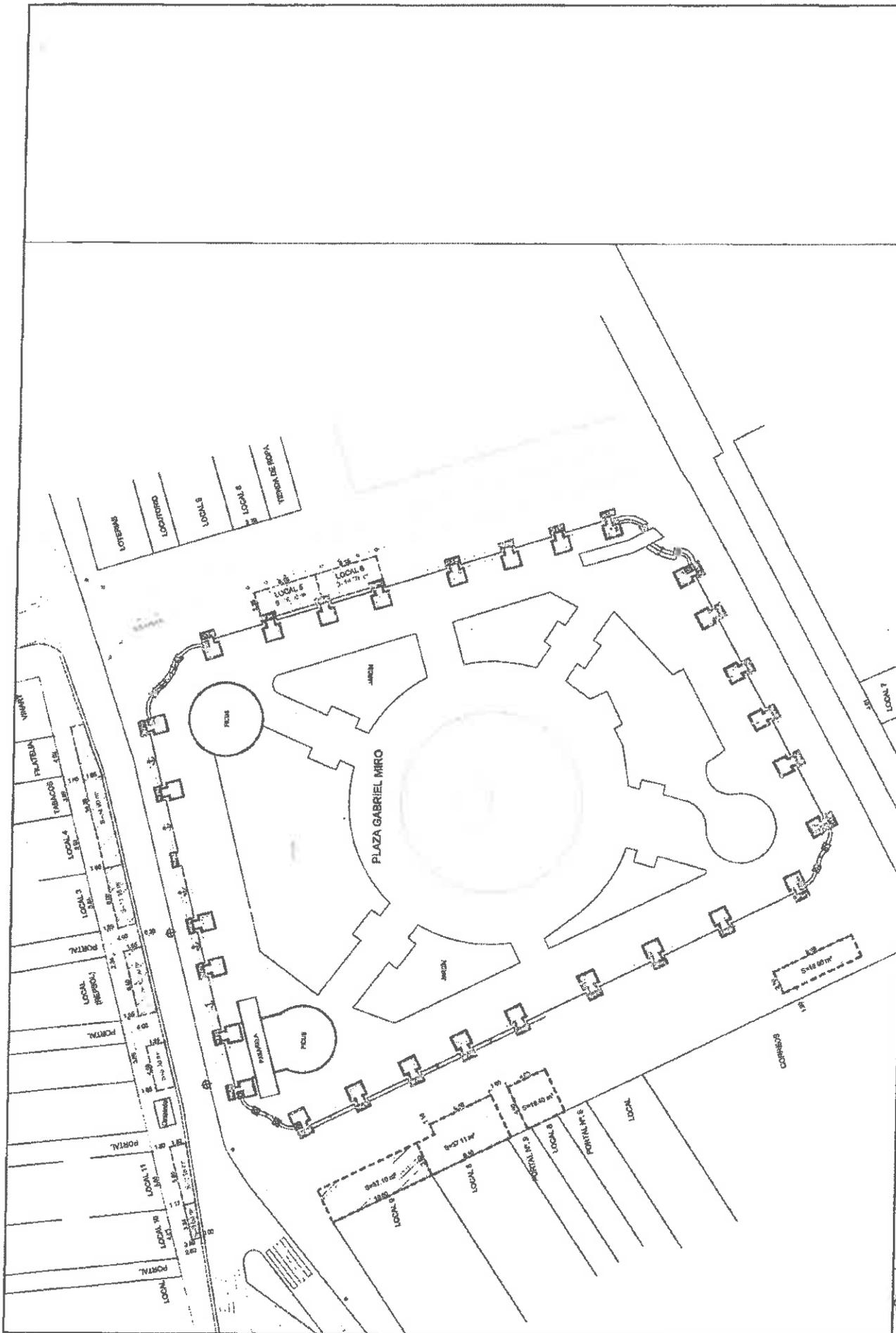
En relación con el Plan de Ordenación de la Plaza Gabriel Miró, el técnico que suscribe se reitera en que por el Departamento de Zonas Verdes no existe inconveniente para su aprobación, según el plano adjunto remitido por el Departamento de Ocupación de Vía Pública, dado que en el mismo se recogen las recomendaciones indicadas en los informes anteriormente emitidos por este departamento.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



**EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL**

Fdo.: Carlos Domínguez Herrera



 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA DEPARTAMENTO DEL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACION DE VIA PUBLICA	INFORME: OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE VELADORES EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRO	VERSION: S.2	PLANO: PLANO DE PROPUESTA
	ELABOR: S.A.	FECHA: Octubre 2.018	PLANO Nº: 0
RESPONSABLE: José Leticia Gómez	LOCAL 7		

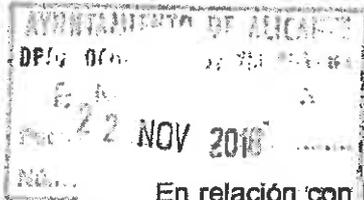
Este documento está firmado electrónicamente (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de 2015) por el Sr. José Leticia Gómez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

**REGISTRO DE SALIDA  
SPEIS**

Nº Registro: 592/18  
Fecha.....20-11-18



**Fecha:** 20-11-18

**Dpto.:** Prevención *SPEIS. (BOMBEROS)*

**Su Rº:** OVVE2018000347 **N/Rº:** EA/VV

**Asunto:** Aclaración a las alegaciones al Plan de Ordenación Plaza Gabriel Miró

**Destinatario:**

**JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

En relación con la petición de aclaración sobre el informe con número de registro 449/18 este Servicio tiene que informar en relación a los puntos:

- Deberá mantenerse libre de obstáculos la calzada-acera de ambas calles de la Plaza Gabriel Miró para en caso de intervención puedan pasar o establecerse los vehículos de emergencias.
- En ningún momento deberán instalarse elementos fijos o constructivos.

Que:

Los citados párrafos se refieren según indica el DB-SI 5 1.2 a: "mobiliario urbano, jardines, mojoneros u otros obstáculos."

Entendemos que los elementos fácilmente móviles como el mobiliario que normalmente constituye los veladores no supone un obstáculo siempre que se pueda retirar con facilidad en caso de emergencia.

La retirada de estos elementos deberá estar garantizada por la actuación del personal de los establecimientos implicados.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.



DEL OFICIAL - JEFE DEL SPEIS

Fdo: Eduardo Aragolaza Rabanal

